

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 4.23.05

AGIP - FISCALIZACIÓN

Auditoría de Gestión

Período 2022

Buenos Aires, Abril 2025

CODIGO DE PROYECTO:

4.23.05

NOMBRE DEL PROYECTO:

AGIP – Fiscalización

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Año 2022

EQUIPO DESIGNADO:

➤ **Directoras de Proyecto:**

Dra. María Lucila Moyano, Contadora Pública (desde el 1/01/2024)

Dra. Viviana Sánchez, Contadora Pública (desde el 1/07/2024)

➤ **Supervisor:**

Dr. José Juffar, Contador Público

OBJETIVO

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia.

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 09 DE ABRIL DE 2025

APROBADO POR: UNANIMIDAD



INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, 9 de abril de 2025

Código del Proyecto: 4.23.05

Denominación del Proyecto: AGIP – Fiscalización

Tipo de Auditoría: Gestión

Dirección General: D. G. de Control de Economía y Hacienda

Período bajo examen: 2022

Objeto de la Auditoría: AGIP - Fiscalización

Objetivo de la Auditoría: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia.

Alcance: Examen sobre una muestra de los procesos y acciones practicados.

Observaciones:

Sobre la asignación de funciones

1) La Subdirección General de Fiscalización tiene asignada una función que no es realizada en sus sectores dependientes.

En la Resolución N° 391/AGIP/2018 y su modificatoria, Resolución N° 83/AGIP/2022 se estipula, entre otras, la función de “coordinar las actividades de inteligencia fiscal que se implementen, evaluando los informes de actuación y apoyando en la toma de decisiones, respecto de los resultados obtenidos”.

Las actividades de inteligencia fiscal las realiza la Dirección de Análisis y Estudios dependiente de la Subdirección General de Análisis Planificación y Estudios, coordinando la información de las otras áreas, y confeccionando el Plan Anual de Fiscalización. La Subdirección General de Fiscalización conforma el plan elaborado.

2) La Dirección de Selección y Control dependiente de la Subdirección General de Evaluación y Control Especial Tributario tiene asignadas funciones de



fiscalización y dentro de su órbita depende el Departamento de Fiscalización Electrónica, creado mediante la Resolución N° 376/AGIP/2016.

Las funciones del Departamento mencionado son específicas de fiscalización, las cuales deberían estar centralizadas en la Subdirección General de Fiscalización.

Sobre los procedimientos

3) El Manual de Fiscalización utilizado para el año 2022 no se hallaba aprobado por la autoridad superior de la Dirección General de Rentas al momento en que se efectuaron las fiscalizaciones.

4) El Plan Anual de Fiscalización (PAF) 2022, formulado para ejecutarse durante el año 2022 fue aprobado fuera de término.

5) La Subdirección General de Fiscalización no recibe información sobre los resultados de las gestiones judiciales y/o de ejecución de deudas provenientes de los ajustes determinados en las fiscalizaciones.

Esta situación no permite evaluar con mayor grado de precisión la labor de los inspectores.

Sobre los informes de gestión

6) De la comparación de las metas previstas en el Plan Anual de Fiscalización (PAF) 2022 con las acciones realizadas durante el año, se determinaron subejecuciones respecto de las necesidades de cargos a generar por tipo de inspección.

Respecto de la cantidad de descargos generados, se verificaron subejecuciones en algunos tipos de fiscalización: Bancos, Régimen Simplificado, Concursos, Publicidad; en tanto, en el resto de las fiscalizaciones se excedieron las metas previstas.

7) En el Informe de Gestión de la Subdirección General de Fiscalización no constan algunos de los indicadores que se indican en el Plan Anual de Fiscalización 2022.

Sobre el Plan Anual de Fiscalización

8) En las metas físicas de descargos que se establecen en el Plan Anual de Fiscalización no se especifica qué cantidad de descargos se estima realizar

sobre el stock inicial de fiscalizaciones pendientes de finalización y qué cantidad de descargos sobre los cargos generados en el año 2022.

Sobre la muestra de expedientes electrónicos analizada

Del análisis de los expedientes se detectó el siguiente desvío en los procedimientos aplicados con relación a las pautas establecidas en el Manual de Fiscalización:

9) En 14 casos (22,22% de la muestra) no consta el comprobante de envío de la notificación de la finalización de la verificación al contribuyente.

Conclusión:

En base a las tareas efectuadas para evaluar la Gestión de Fiscalización de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) del año 2022, se concluye que el Organismo gestionó razonablemente las acciones requeridas para el cumplimiento de los objetivos institucionales y presupuestarios. No obstante, esta Auditoría ha detectado ciertas debilidades a saber:

En relación al Plan Anual de Fiscalización se detectó que fue aprobado de manera tardía, así como una falta de especificación respecto de la cantidad de descargos que se estimaba realizar sobre el stock inicial de fiscalizaciones pendientes de finalización y una sub-ejecución en su cumplimiento.

Por otra parte, se advierte la ausencia de algunos indicadores en el Informe de Gestión de la Subdirección General de Fiscalización así como la falta de información sobre los resultados de las gestiones judiciales y/o de ejecución de deudas llevadas a cabo por áreas ajenas a la Subdirección General de Fiscalización, lo que permitiría evaluar con mayor precisión la labor de los inspectores.

Finalmente, corresponde destacar la colaboración brindada por la Subdirección General de Fiscalización para posibilitar el correcto desarrollo de las tareas de auditoría.

Palabras Claves: AGIP Fiscalización 2022



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“AGIP - FISCALIZACIÓN”
PROYECTO N° 4.23.05**

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

AGIP - Fiscalización

II. ALCANCE

Examen sobre una muestra de los procesos y acciones practicados.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, establecidas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N°161/00 AGC.

Las tareas de auditoría consistieron en el relevamiento de los aspectos normativos y operativos de la gestión de fiscalización llevada a cabo por la Subdirección General de Fiscalización de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) en el año 2022.

A los efectos de evaluar la gestión, se analizó el desempeño de las funciones emanadas de la normativa vigente, el cumplimiento de los objetivos institucionales y los descriptos en el programa presupuestario. Además, se analizaron los procesos y acciones practicados en base a una muestra seleccionada en forma aleatoria, mediante la utilización de técnicas de



muestreo estadístico, que comprendió 63 expedientes electrónicos sobre un universo de 182 expedientes electrónicos de fiscalizaciones integrales finalizadas en el año 2022 con cargo asignado en el mismo año¹.

Este tipo de fiscalizaciones se consideran de alta y mediana complejidad, implican la realización de inspecciones profundas en todos los rubros del Balance o ítems de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, atento a la magnitud, complejidad del hecho imponible y presunto interés fiscal de la actividad bajo análisis.

El alcance de la muestra seleccionada representó un nivel de confiabilidad del 95% con un margen de error del 10%.

Los procedimientos aplicados fueron, entre otros, los siguientes:

- a) Análisis de informes de auditorías y relevamientos anteriores efectuados por la AGCBA, relacionados con el objeto de auditoría.
- b) Recopilación y análisis de la normativa aplicable a los procesos de fiscalización del año 2022.
- c) Relevamiento de la organización y funciones de las áreas involucradas en el proceso de fiscalización.
- d) Relevamiento de los objetivos institucionales, presupuestarios y de la planificación específica de las actividades de fiscalización del año 2022.
- e) Realización de entrevistas con los funcionarios responsables de las áreas involucradas.
- f) Análisis y evaluación del Manual de Fiscalización.
- g) Análisis y evaluación del Plan Anual de Fiscalización (PAF) – 2022.
- h) Análisis y evaluación de Informes de Gestión.
- i) Examen de los procedimientos aplicados en los procesos de fiscalización en base al muestreo de expedientes electrónicos determinado.
- j) Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos institucionales y del programa presupuestario.
- k) Elaboración de cuadros comparativos e indicadores de gestión.

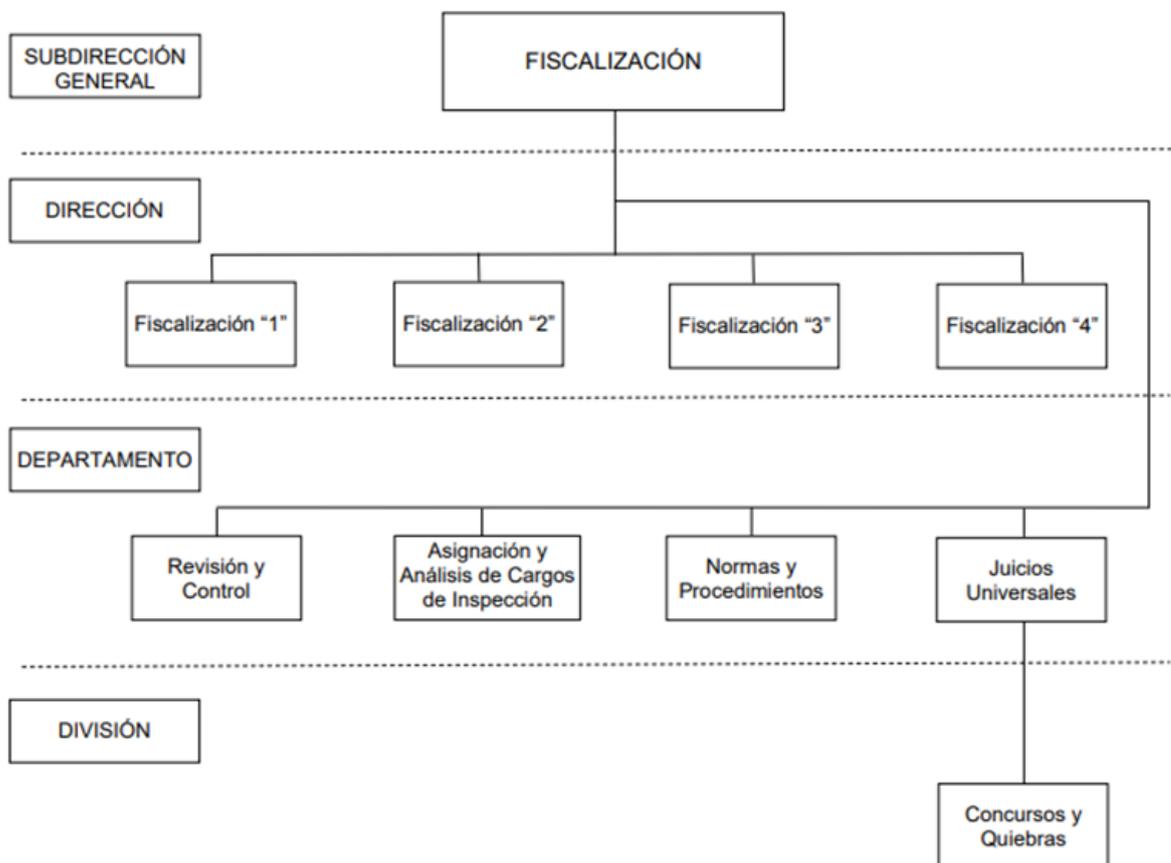
¹ De acuerdo a los datos obtenidos del Informe de Gestión de la Subdirección General de Fiscalización por el Ejercicio 2022, la recaudación determinada mediante las fiscalizaciones integrales representó más del 78 % del total de la recaudación determinada en el conjunto de todos los tipos de fiscalizaciones.

En **ANEXO I** se señalan aquellas normas integrantes del marco normativo que guardan relación específica con el desarrollo de las tareas de auditoría.

III. ACLARACIONES PREVIAS

1) Estructura organizativa de la Subdirección General de Fiscalización

La estructura organizativa de la Subdirección General de Fiscalización que surge de la Resolución N° 391/AGIP/2018 y modificatorias es la siguiente:



En **Anexo II** se complementa, en detalle, la estructura organizativa de cada una de las Direcciones dependientes.



2) Funciones

La Subdirección General de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Rentas (DGR), de acuerdo a la Resolución N° 391/AGIP/2018, es la responsable de la gestión de fiscalización y tiene las siguientes funciones:

- Definir y proponer mecanismos de control que se orienten a garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y responsables.
- Coordinar las actividades de inteligencia fiscal que se implementen, evaluando los informes de actuación y apoyando en la toma de decisiones, respecto de los resultados obtenidos.
- Participar en la elaboración de planes y programas de fiscalización, asegurando que contemplen en su metodología, el análisis y evaluación de información precisa y detallada de los contribuyentes y responsables a fiscalizar.
- Dirigir la implementación de pautas de control e inspección de segmentos específicos de contribuyentes, con el fin de organizar las acciones fiscalizadoras que se lleven a cabo y optimizar los resultados de la gestión; tomando en cuenta tanto las actividades económicas como las zonas geográficas.
- Evaluar periódicamente la marcha de los mecanismos implementados a fin de organizar las acciones fiscalizadoras que se lleven a cabo y optimizar los resultados de la gestión.
- Evaluar periódicamente la marcha de los mecanismos implementados a fin de permitir el conocimiento de lo actuado en forma completa y detallada y a la vez proponer medidas correctivas para la mejora continua del control.
- Seguir y controlar los resultados alcanzados en el desarrollo de las tareas de fiscalización para garantizar que los mismos sean acordes con las metas definidas para cada período y facilitar la decisión respecto de la implementación de acciones correctoras ante la detección de desvíos.

3) Recursos humanos y tecnológicos

La dotación de personal de la Subdirección General de Fiscalización está constituida por 423 integrantes con los siguientes cargos en la estructura organizativa:



CARGO	CANTIDAD
Subdirector General	1
Directores	4
Jefes de Departamento	14
Jefes de División	15
Supervisores	56
Inspectores	259
Revisores administrativos	68
Otras situaciones de revista ²	6
TOTAL	423

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la Subdirección General de Fiscalización

Del análisis de las cifras expuestas en el cuadro anterior, surge que el 74,47 % de los agentes corresponde a la suma de los inspectores y supervisores, que es el personal que está dedicado específicamente a las inspecciones.

Los recursos tecnológicos de uso habitual para el desarrollo de las tareas de fiscalización lo constituyen, entre otros, los siguientes:

- ✓ GIT (Gestión Integral Tributaria)
- ✓ NCCT (Nueva Cuenta Corriente Tributaria)
- ✓ SITI (Sistema de Trazabilidad de las Inspecciones)
- ✓ SADE (Sistema de Administración de Documentos Electrónicos)
- ✓ TAD (Tramitación a Distancia); Intranet; SIRH (Sistema de Recursos Humanos); DFE (Domicilio Fiscal Electrónico).
- ✓ Reportes de cruce de información de las plataformas Qlik View y Qlik Sense para cruce de información con AFIP y Agentes Recaudación.
- ✓ Repositorio compartido de Sistema de Gestión de Calidad que incluye normativa del área.

² Agentes con licencias especiales o trámites de renuncia.

4) Información presupuestaria

La AGIP, como unidad ejecutora N° 8618 dentro de la Jurisdicción N° 60 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, tiene a su cargo, entre otras, la gestión del Programa Presupuestario N° 86 – Fiscalización, cuyos guarismos se presentan a continuación:

JUR	UE	PROG	Descripción	Crédito de Inicio	Crédito Vigente	Devengado
60	8618	86	Fiscalización	2.004.525.259	2.789.074.373	2.788.923.128

Fuente: Cuenta de Inversión 2022

La ejecución financiera anual por inciso, del Programa 86 – Fiscalización se muestra en el siguiente cuadro:

Ejecución Financiera Anual por Inciso		Total Devengado
1	Gastos en personal	2.783.731.568
3	Servicios no personales	5.191.560
Total		2.788.923.128

Cuadro: Elaboración propia con datos de la Cuenta de Inversión 2022

En la descripción del programa para el año 2022 se indicaba que “la finalidad del mismo era lograr la eficiencia y eficacia en las acciones de control y verificación, que permitan constatar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para ello, preveía realizar las siguientes acciones durante el transcurso del año 2022:

- Desarrollar tareas de auditoría fiscal de conformidad a las pautas establecidas en el Manual de Fiscalización y en los diversos planes de Fiscalización, permitiendo efectuar verificaciones y controles sobre las/os contribuyentes en forma más ágil y eficaz.
- Potenciar el proceso de fiscalización generando mayor percepción de riesgo sobre las/os contribuyentes a través de la realización de distintos tipos de operativos con la finalidad de inducir el cumplimiento voluntario de los mismos.
- Implementar como herramienta para el desarrollo del proceso de fiscalización la utilización de la modalidad de Tramitación a Distancia del



Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como así también del Domicilio Fiscal Electrónico (DFE).

- Establecer, modificar y actualizar procedimientos de fiscalización adecuándolos a la normativa vigente y a la realidad económica para poder dar cumplimiento a las metas previstas por esta Administración Fiscal.
- Promover en forma continua diversos cursos de capacitación con el fin de lograr una actualización permanente en los conocimientos de las/os agentes dependientes del área de Fiscalización.
- Establecer herramientas de gestión que permitan conocer y evaluar con el mayor grado de exactitud posible el rendimiento del área de fiscalización.
- Garantizar la eficiencia en los procesos de fiscalización tendientes a optimizar la recaudación tributaria, a los efectos de cumplimentar las metas previstas por esta Administración.”

5) Manual de Fiscalización

El Manual de Fiscalización y sus correspondientes Anexos constituyen la normativa específica que deben observar los auditores fiscales dependientes de la Subdirección General de Fiscalización al efectuar las verificaciones que le son asignadas para fiscalizar las actividades de los diferentes impuestos, tasas y contribuciones.

De acuerdo a lo descripto en la introducción, el mismo establece pautas técnicas que faciliten la tarea de los auditores fiscales y que contribuyan a asegurar la transparencia de la auditoría impositiva inherente al proceso de fiscalización.

Los objetivos descriptos en el Manual, denominado Plan de Fiscalización son los siguientes:

- Objetivo principal: Que los agentes dependientes utilicen para sus determinaciones impositivas métodos objetivos y sistemáticos para la búsqueda de evidencia comprobatoria que sustente sus conclusiones; desarrollo de procedimientos y técnicas de auditoría orientadas a la determinación de ingresos omitidos e instrucciones en la aplicación de técnicas presuntivas.
- Objetivo secundario: La implementación de estándares de trabajo y criterios homogéneos para los inspectores y supervisores, que redundaran en una mayor transparencia y equidad en el trato con los



contribuyentes fiscalizados, sin que ello implique acotar el criterio profesional, el que deberá ser aplicado por el agente fiscalizador atento a las circunstancias específicas de cada caso.

En el manual de fiscalización se describen las etapas de la auditoría fiscal que para el desarrollo de la fiscalización integral define las siguientes cuatro:

1. Tareas preliminares al inicio de la fiscalización.
2. Inicio de la fiscalización
3. Ejecución de la fiscalización
4. Evaluación y trámite final

Define que las tareas preliminares al inicio de la fiscalización comienzan en los momentos en que el auditor fiscal recibe el cargo de inspección y procede a su inicio en el domicilio del contribuyente.

6) Circuito administrativo para la elaboración de los Planes Anuales de Fiscalización

Con la finalidad de reglamentar un procedimiento que estableciera los mecanismos para la elaboración de los planes anuales de fiscalización se aprobó un circuito administrativo mediante la Resolución N° 393/DGR/2017.

La primera consideración incluida en el circuito administrativo, es la siguiente:

“El Plan Anual de Fiscalización (PAF), se considerará vigente, a partir del acto administrativo que lo apruebe, emanado del Director General de Rentas, dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.”

En el mencionado circuito se disponen las pautas básicas a tener en cuenta para la elaboración del Plan de Fiscalización. Entre ellas, se incluye la realización de requerimientos a las distintas áreas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para obtener la información necesaria para la elaboración del mismo.

En el punto 9) de los procedimientos del circuito administrativo para la elaboración de los Planes Anuales de Fiscalización se establece que las Direcciones que dependen de la Subdirección General de Fiscalización requerirán a sus Departamentos y Divisiones evaluaciones de cumplimiento de pautas básicas de descargo instruidas para cada trimestre, los cuales deberán ser remitidos a la Subdirección General de Fiscalización. Los reportes serán acumulativos.

7) Plan Anual de Fiscalización

El Plan Anual de Fiscalización constituye la guía de trabajo de todas las áreas dependientes de las siguientes Subdirecciones Generales:

- Subdirección General de Evaluación y Control Especial Tributario.
- Subdirección General de Análisis, Planificación y Estudios.
- Subdirección General de Fiscalización.

La asignación de cargos de inspección es el procedimiento para la distribución de los distintos tipos de auditoría fiscal entre los recursos de la Subdirección General para el cumplimiento de los objetivos anuales.

Los cargos de fiscalización son asignados a pedido del Director de las distintas Direcciones, para cumplimentar el stock mínimo de cada auditor fiscal³.

Las cantidades de fiscalizaciones estimadas en el Plan Anual de Fiscalización (PAF) 2022 están definidas por la cantidad de cargos generados (inspecciones iniciadas) y cantidad de descargos (inspecciones terminadas).

Los totales estimados para el año 2022 fueron los siguientes:

- Cargos a generar en el año: 2.773
- Descargos: 2.881

Meta Física: Necesidades de cargos a generar por tipo de inspección

Tipo de Fiscalización	Cargos
Integrales / Modulares	1.008
Bancos	32
Régimen simplificado	252
Sellos	112
Concursos	128
Quiebras	210
Publicidad	945
Otros operativos	86
Total	2.773

³Se encuentra vigente el Procedimiento de Asignación de Cargos de Inspección en su Versión 4.0 aprobado el 19/2/2019. El proceso de la Fiscalización Integral se encuentra aprobado el 24/11/2016 y certificado por Noma IRAM ISO-9001:2015.



Meta Física: Cantidad de Descargos

Tipo de Fiscalización	Descargos
Integrales / Modulares	1.008
Bancos	32
Régimen simplificado	360
Sellos	112
Concursos	128
Quiebras	210
Publicidad	945
Otros operativos	86
Total	2.881

En el Plan Anual de Fiscalización se determina la elaboración de distintos indicadores para medir la eficiencia por parte de la Subdirección General de Fiscalización⁴:

- ✓ Recaudación por Fiscalización. Variación interanual.
- ✓ Recaudación por Fiscalización. Conformado. No conformado. Desagregado por impuesto.
- ✓ Cargos iniciados vs. Casos proyectados. Desagregado por tipología de fiscalización. Descargos efectuados. Desagregado por tipología de fiscalización.
- ✓ Descargos con diferencia de verificación.
- ✓ Descargos sin ajuste.

8) Indicadores de gestión por las verificaciones finalizadas en el año 2022

Se exponen a continuación algunos de los indicadores elaborados por la Subdirección General de Fiscalización⁵:

⁴ Cabe aclarar, que los términos “recaudación” y/o “recaudado” significan los valores determinados por la fiscalización, no correspondiendo a montos ingresados.

⁵ Fuente: Informe de Gestión 2022 de la Subdirección General de Fiscalización.



Importes determinados por tipo de fiscalización

Concepto	Descargos	Importes determinados en las fiscalizaciones \$
Integral / Modular	1.272	5.463.731.075,95
Régimen Simplificado	144	48.143.600,32
Sellos	127	355.476.305,19
Concurso	52	238.818.718,72
Quiebras	278	607.894.183,00
Publicidad	777	10.389.533,92
Importes Totales	2.650	6.724.453.417,10

Determinación por Fiscalización	\$	Relación
Conformada	2.688.278.546,77	39,98%
No conformada	4.036.174.870,33	60,02%
Total	6.724.453.417,10	100,00%

Determinación por concepto de ajuste

Concepto de ajuste	Importe \$	% Particip.
Ajuste por coeficiente unificado	44.343.399,30	0,66%
Alta de oficio	10.371.505,67	0,15%
Cambio de categoría	2.599.677,39	0,04%
Descuentos improcedentes	237.776.598,64	3,54%
Deuda empadronados	37.847.064,96	0,56%
Deuda ISIB	213.303.999,60	3,17%
Deuda ISIB - empadronados	458.302.783,83	6,82%
Deuda ISIB - empadronados sellos	115.559.921,91	1,72%
Deuda ISIB sellos	24.619.966,12	0,37%
Diferencia de alícuota	1.051.626.808,62	15,64%
Diferencia de base imponible	4.130.385.185,70	61,42%
Exclusión régimen simplificado	33.034.151,42	0,49%
Omisión de pago sellos	358.969.308,83	5,34%
Sin concepto de ajuste	5.713.045,10	0,08%
Total recaudado	6.724.453.417,09	100,00%

Concluida la inspección, en los casos en que se determinan importes por diferencias a favor del Fisco, los contribuyentes pueden conformarlas o no aceptar los ajustes.

Valores conformados son aquellos determinados por la inspección y aceptados por el contribuyente.

Si los ajustes son conformados por el contribuyente, debería abonar la cifra determinada, ya sea mediante un plan de facilidades que se implemente o cancelarlo en su totalidad. En estos casos, las actuaciones se remiten a la Dirección Administración y Control de la Recaudación, dependiente de la Subdirección General de Sistematización de la Recaudación (DGR/AGIP) y en caso de ser Grandes Contribuyentes, al Departamento Control Fiscal de Grandes Contribuyentes, dependiente de la Dirección Administración y Control de Tributos Autodeterminados, de la Subdirección General Servicios y Control Tributario. Estas áreas son las que efectúan la emisión de las boletas de deuda una vez finalizado los procedimientos.

Si los ajustes no son conformados por el contribuyente, las actuaciones son remitidas a la Dirección Técnica Tributaria dependiente de la Subdirección General Técnica Tributaria para el inicio del procedimiento de determinación de oficio y sumarial. Las actuaciones que contienen relevancia penal de conformidad con la Ley de Régimen Penal Tributario deben ser remitidas al Departamento Penal Tributario, dependiente Subdirección General Técnica Tributaria.

Cabe señalar, que la Subdirección General de Fiscalización no recibe información sobre los resultados de las gestiones de cobro de las actuaciones remitidas.

9) Stock inicial de fiscalizaciones pendientes de finalización

De acuerdo a las estadísticas informadas por el Sistema de Trazabilidad de Inspecciones (SITI), al 31/12/2021 existía un stock de 1.608 fiscalizaciones de distinto tipo que no se hallaban finalizadas.



IV. OBSERVACIONES

Sobre la asignación de funciones

1) La Subdirección General de Fiscalización tiene asignada una función que no es realizada en sus sectores dependientes.

En la Resolución N° 391/AGIP/2018 y su modificatoria, Resolución N° 83/AGIP/2022 se estipula, entre otras, la función de “coordinar las actividades de inteligencia fiscal que se implementen, evaluando los informes de actuación y apoyando en la toma de decisiones, respecto de los resultados obtenidos”.

Las actividades de inteligencia fiscal las realiza la Dirección de Análisis y Estudios dependiente de la Subdirección General de Análisis Planificación y Estudios, coordinando la información de las otras áreas, y confeccionando el Plan Anual de Fiscalización. La Subdirección General de Fiscalización conforma el plan elaborado.

2) La Dirección de Selección y Control dependiente de la Subdirección General de Evaluación y Control Especial Tributario tiene asignadas funciones de fiscalización y dentro de su órbita depende el Departamento de Fiscalización Electrónica, creado mediante la Resolución N° 376/AGIP/2016.

Las funciones del Departamento mencionado son específicas de fiscalización, las cuales deberían estar centralizadas en la Subdirección General de Fiscalización.

Sobre los procedimientos

3) El Manual de Fiscalización utilizado para el año 2022 no se hallaba aprobado por la autoridad superior de la Dirección General de Rentas al momento en que se efectuaron las fiscalizaciones.

De acuerdo a la información obtenida, el Manual de Fiscalización y sus Anexos actualizados fueron elevados por la Subdirección General de Fiscalización para su aprobación mediante acto administrativo formal por Expediente Electrónico N° 2023-19288738-GCBA-DGR, resultando aprobado por el Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos el 31/10/2024 mediante Resolución N° 2024-462-GCABA-AGIP⁶.

⁶ El auditado manifiesta en su descargo: “Esta Subdirección General de Fiscalización elevó dicho Manual de Fiscalización a la superioridad en tiempo y forma. La aprobación del mismo es facultad del Administrador General de Ingresos Públicos”.



4) El Plan Anual de Fiscalización (PAF) 2022, formulado para ejecutarse durante el año 2022 fue aprobado fuera de término⁷.

El Circuito Administrativo para la elaboración de los Planes Anuales de Fiscalización incluido en la Resolución N° 393-DGR/17, establece en el procedimiento N° 5), que el PAF se considerará vigente a partir del acto administrativo que lo apruebe.

De acuerdo a lo establecido en el Detalle del Cronograma expuesto en el Anexo I del circuito referido el PAF 2022 debió aprobarse el 28 de diciembre de 2021, en tanto se aprobó formalmente el 7 de diciembre del 2023 mediante IF-2023-45494022-GCABA-DGR, una vez que habían sido llevadas a cabo las acciones y procedimientos planificados.

5) La Subdirección General de Fiscalización no recibe información sobre los resultados de las gestiones judiciales y/o de ejecución de deudas provenientes de los ajustes determinados en las fiscalizaciones.

Esta situación no permite evaluar con mayor grado de precisión la labor de los inspectores.

Sobre los informes de gestión

6) De la comparación de las metas previstas en el Plan Anual de Fiscalización (PAF) 2022 con las acciones realizadas durante el año, se determinaron las siguientes sub-ejecuciones:

⁷ La Subdirección General de Fiscalización prestó conformidad al Plan Anual de Fiscalización 2022 y lo elevó al Director General de Rentas el 28-12-2021 mediante IF-2021-39604259-GCABA-DGR. El auditado agrega en su descargo: “Esta Subdirección General de Fiscalización prestó conformidad al Plan Anual de Fiscalización 2022 en tiempo y forma, de acuerdo al circuito establecido en la Resolución N° 393-DGR/17, y procedió a dar cumplimiento al mismo durante dicho periodo, de otra forma se habrían visto demoradas y hasta interrumpidas las actividades del área. La aprobación del mencionado Plan Anual de Fiscalización es facultad de la Dirección General de Rentas”.

- Respecto de las necesidades de cargos a generar por tipo de inspección

Cantidad de Cargos Generados⁸

Tipo de Fiscalización	Cargos de fiscalización		Cumpli- miento
	Estimados	Iniciados	%
Integrales / Modulares	1.008	955	94,74
Bancos	32	12	37,50
Sellos	112	82	73,21
Régimen Simplificado	252	100	39,68
Publicidad	945	704	74,50
Concursos y Quiebras	338	229	67,75
Subtotales	2.687	2.082	77,48
Otros operativos	86	0	0,00
Totales	2.773	2.082	

Fuente: Elaboración propia con datos del Plan Anual de Fiscalización e Informes de Gestión 2022

⁸ El auditado manifiesta en su descargo: “Para todos los tipos de fiscalizaciones enunciados en el cuadro precedente, las cantidades de cargos a generar son proyectadas en el Plan Anual de Fiscalización de acuerdo al número de inspectores con el que cada equipo de trabajo cuenta al inicio del periodo y la meta mínima de fiscalizaciones a desarrollar en el año por cada uno de ellos, sin poder prever a dicha instancia las bajas que durante el transcurso del mismo se producen por licencias, retiros, renunciaciones, etc. Esto redundaría, en algunos casos, en que no se generen la cantidad de cargos previstos al inicio del año. Esto es lo que explicaría las diferencias detectadas en los tipos de fiscalizaciones del impuesto de sellos, publicidad y Bancos. En el caso de fiscalizaciones a bancos y entidades financieras, se presenta el agravante de que algunos casos son de muy alta complejidad y esto amerita procedimientos de auditoría más exhaustivos que conllevan más tiempo de trabajo.

En referencia a los casos de Régimen Simplificado y otros operativos, son un tipo de fiscalización que no reviste, en general, interés fiscal por lo tanto se da prioridad a la generación de otro tipo de fiscalizaciones cuya potencial recaudación sea mayor.

Por último, los procedimientos referentes a concursos y quiebras también son proyectados de acuerdo a la cantidad de agentes asignados a dicha tarea, pero finalmente los cargos generados dependerán de la cantidad de contribuyentes que se declaren en estado falencial y del interés fiscal que revistan para la Administración”...

- Respecto de la cantidad de descargos generados⁹

Se verificaron sub-ejecuciones en algunos tipos de fiscalización: Bancos, Régimen Simplificado, Concursos, Publicidad; en tanto, en el resto de las fiscalizaciones se excedieron las metas previstas.

Cantidad de Descargos

Tipo de Fiscalización	Estimados	Realizados ¹⁰	Cumplimiento %
Integrales / Modulares	1.008	1.258	124,80
Bancos	32	15	46,87
Régimen Simplificado	360	143	39,72
Sellos	112	127	113,39
Concursos	128	52	40,63
Quiebras	210	278	132,38
Publicidad	945	777	82,22
Subtotales	2.795	2.650	94.81
Otros operativos	86	0	0,00
Totales	2.881	2.650	

Fuente: Elaboración propia con datos del Plan Anual de Fiscalización, Informes de Gestión 2022 e información proporcionada por el auditado en su descargo.

7) En el Informe de Gestión de la Subdirección General de Fiscalización no constan algunos de los indicadores que se indican en el Plan Anual de Fiscalización 2022:

- ✓ Variación anual de la recaudación por Fiscalización.
- ✓ Descargos con diferencias de verificación.
- ✓ Descargos sin ajuste.

⁹ El auditado señala en su descargo que, con respecto a cada tipo de fiscalización en particular, los desvíos responden a las mismas causales enunciadas para la cantidad de cargos generados.

¹⁰ Los descargos realizados que se señalan en el Informe de Gestión de la Subdirección General de Fiscalización corresponden tanto a fiscalizaciones con cargo generado en el ejercicio 2022 como a fiscalizaciones con cargo generado en ejercicios anteriores.



Sobre el Plan Anual de Fiscalización

8) En las metas físicas de descargos que se establecen en el Plan Anual de Fiscalización no se especifica qué cantidad de descargos se estima realizar sobre el stock inicial de fiscalizaciones pendientes de finalización y qué cantidad de descargos sobre los cargos generados en el año 2022.

El análisis de esos datos desagregados aportaría mayor información a la autoridad superior para la toma de decisiones respecto de la regularización de las fiscalizaciones pendientes del stock inicial.

Sobre la muestra de expedientes electrónicos analizada

Del análisis de los expedientes se detectó el siguiente desvío en los procedimientos aplicados con relación a las pautas establecidas en el Manual de Fiscalización:

9) En 14 casos (22,22% de la muestra) no consta el comprobante de envío de la notificación de la finalización de la verificación al contribuyente.

En **ANEXO III** se detallan los casos observados.

V. RECOMENDACIONES

1) Reasignar la función de “coordinar las actividades de inteligencia fiscal que se implementen, evaluando los informes de actuación y apoyando en la toma de decisiones, respecto de los resultados obtenidos” a la Subdirección General que efectivamente lleva a cabo esa función.

2) Realizar las modificaciones de las estructuras organizativas correspondientes, para transferir las funciones de fiscalización electrónica a la Subdirección General de Fiscalización, con el objetivo de mantener centralizadas las actividades de fiscalización.

3) Adoptar los recaudos necesarios para que en el caso de elevarse a consideración de la autoridad superior un nuevo Manual de Fiscalización, la aprobación se produzca con anterioridad al momento en que se llevan a cabo las fiscalizaciones.

4) Cumplir con los plazos establecidos en la normativa vigente para la aprobación del Plan Anual de Fiscalización.



- 5) Implementar un procedimiento formal para que la Subdirección General de Fiscalización reciba la información sobre los resultados de las gestiones judiciales y/o de ejecución de deudas de los ajustes determinados en las fiscalizaciones, con el fin de conocer la interpretación que tenga el Poder Judicial sobre los temas en cuestión, como así también posibilitar una mejor evaluación de la labor de los inspectores.
- 6) Adoptar las medidas necesarias para cumplir con las metas fijadas en el Plan Anual de Fiscalización.
- 7) Incorporar en los informes de gestión de la Subdirección General de Fiscalización la totalidad de los indicadores que se programan en el Plan Anual de Fiscalización.
- 8) Desagregar en el Plan Anual de Fiscalización la cantidad de descargos que se estima realizar sobre el stock inicial de fiscalizaciones pendientes de finalización y la cantidad de descargos que se estima realizar sobre los cargos generados en el año en curso.
- 9) Cumplir con las pautas establecidas en el Manual de Fiscalización.

VI. CONCLUSIÓN

En base a las tareas efectuadas para evaluar la Gestión de Fiscalización de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) del año 2022, se concluye que el Organismo gestionó razonablemente las acciones requeridas para el cumplimiento de los objetivos institucionales y presupuestarios. No obstante, esta Auditoría ha detectado ciertas debilidades a saber:

En relación al Plan Anual de Fiscalización se detectó que fue aprobado de manera tardía, así como una falta de especificación respecto de la cantidad de descargos que se estimaba realizar sobre el stock inicial de fiscalizaciones pendientes de finalización y una sub-ejecución en su cumplimiento.

Por otra parte, se advierte la ausencia de algunos indicadores en el Informe de Gestión de la Subdirección General de Fiscalización así como la falta de información sobre los resultados de las gestiones judiciales y/o de ejecución de deudas llevadas a cabo por áreas ajenas a la Subdirección General de Fiscalización, lo que permitiría evaluar con mayor precisión la labor de los inspectores.

Finalmente, corresponde destacar la colaboración brindada por la Subdirección General de Fiscalización para posibilitar el correcto desarrollo de las tareas de auditoría.



ANEXOS

ANEXO I: MARCO NORMATIVO

**ANEXO II: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LAS DIRECCIONES
DEPENDIENTES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

ANEXO III: DETALLE DE LA MUESTRA - OBSERVACIONES



ANEXO I

MARCO NORMATIVO

Normativa General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
DNU/GCBA	1.510	27/10/1997	Ley de Procedimiento Administrativo
Ley/CABA	70	29/09/1998	Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad
Decreto/GCABA	1.000	31/05/1999	Reglamenta la Ley N° 70
Decreto/GCABA	429	24/10/2013	En concordancia con las prescripciones de la Ley N° 3.304 que refieren a la relación directa de la administración con los ciudadanos y que establece en el Anexo I la Sede Electrónica y la Digitalización de procesos administrativos, se crea la Plataforma de Tramitación a Distancia – TAD -.
Ley/CABA	6.505	27/12/2021	Modifica el Código Fiscal. Ejercicio 2022 (CABA).
Ley/CABA	6.506	29/12/2021	Ley Tarifaria - Año 2022 (CABA) – Texto ordenado.
Ley/CABA	6.507	29/12/2021	Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad - Ejercicio 2022.



**Normativa Administración Gubernamental Ingresos Públicos.
AGIP- Fiscalización**

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley/CABA	2.603	09/01/2008	Crea la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Decreto/GCABA	745	30/06/2008	Reglamenta la Ley N° 2.603
Resolución/DGR	553	14/08/2014	Se aprueba el Manual de Fiscalización
Resolución/DGR	406	29/08/2016	Se aprueba la estructura de la Subdirección General de Fiscalización. Suprime la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales. Creación de direcciones de Fiscalización 1 - 2 – 3 y 4. Modifica denominaciones y suprime departamentos. Transfiere dependencias. Creación de divisiones, ceses, designaciones y reubicaciones de personal.
Disposición/DGR	61	03/02/2017	Artículo 1º.- Establécese que los cargos de inspección para verificar el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que se generen a partir de la suscripción de la presente Disposición, deberán comprender únicamente los dos (2) períodos fiscales anteriores completos a la fecha de generación.



TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Disposición/DGR	61	03/02/2017	Artículo 2º.- La Subdirección General de Fiscalización, dependiente de esta Dirección General de Rentas, deberá solicitar la ampliación del período objeto de fiscalización a los dos (2) ejercicios fiscales anteriores cuando el ajuste de inspección, determinado por el auditor fiscal, durante alguno de los ejercicios fiscales objeto de fiscalización conforme lo dispuesto en el artículo anterior resulte mayor: a) al importe de Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-) o el que en un futuro establezca la Ley Penal Tributaria N° 24769 y su modificatoria Ley N° 26735 para la figura penal "Evasión Simple"; o b) al treinta por ciento (30%) del impuesto declarado por el contribuyente en igual período, siempre que el ajuste supere el importe de Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-). La ampliación de los períodos objeto de la verificación al contribuyente deberá tramitar mediante un nuevo cargo de inspección.
Resolución/DGR	393	17/02/2017	Se aprueba el Circuito Administrativo, para la elaboración del Plan Anual de Fiscalización.
Resolución/AGIP	391	28/12/2018	Modifica la estructura orgánico funcional - Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

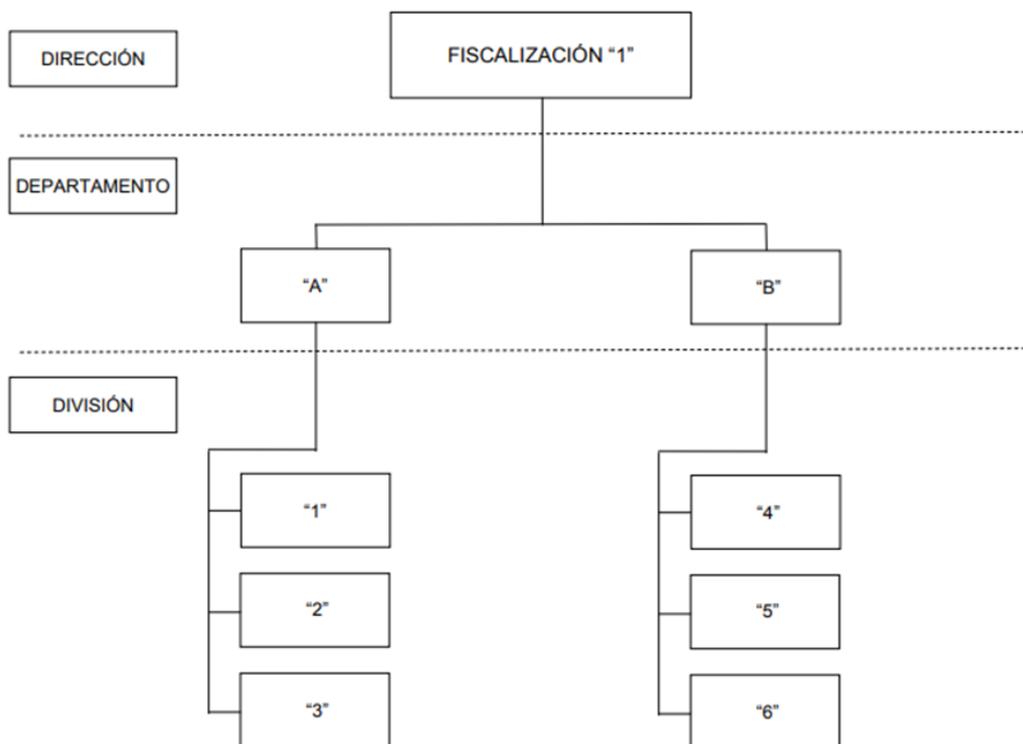


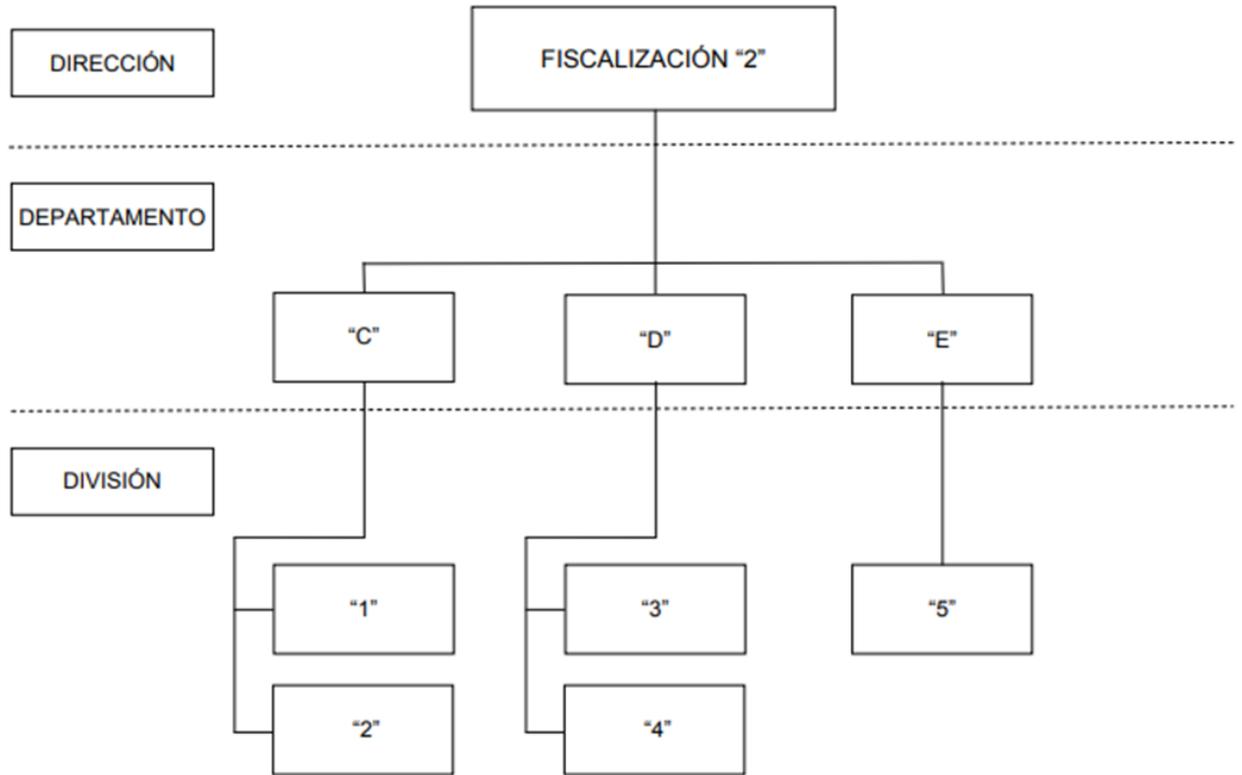
TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Resolución/AGIP	83	04/04/2022	<p>Artículo 1º: Suprímase la División Registro Operativo dependiente del Departamento Normas y Procedimientos de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas.</p> <p>Artículo 2º: Suprímase la División "3" del Departamento "J" de la Dirección Fiscalización "4" de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas.</p> <p>Artículo 3º: Apruébese la estructura orgánica, las responsabilidades primarias y las funciones de la Subdirección General de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Rentas, la que como Anexo I (IF-2022-12066922-GCABA-AGIP) forma parte integrante de la presente a todos sus efectos y reemplaza el Anexo II.D de la Resolución N° 391-AGIP/18.</p>

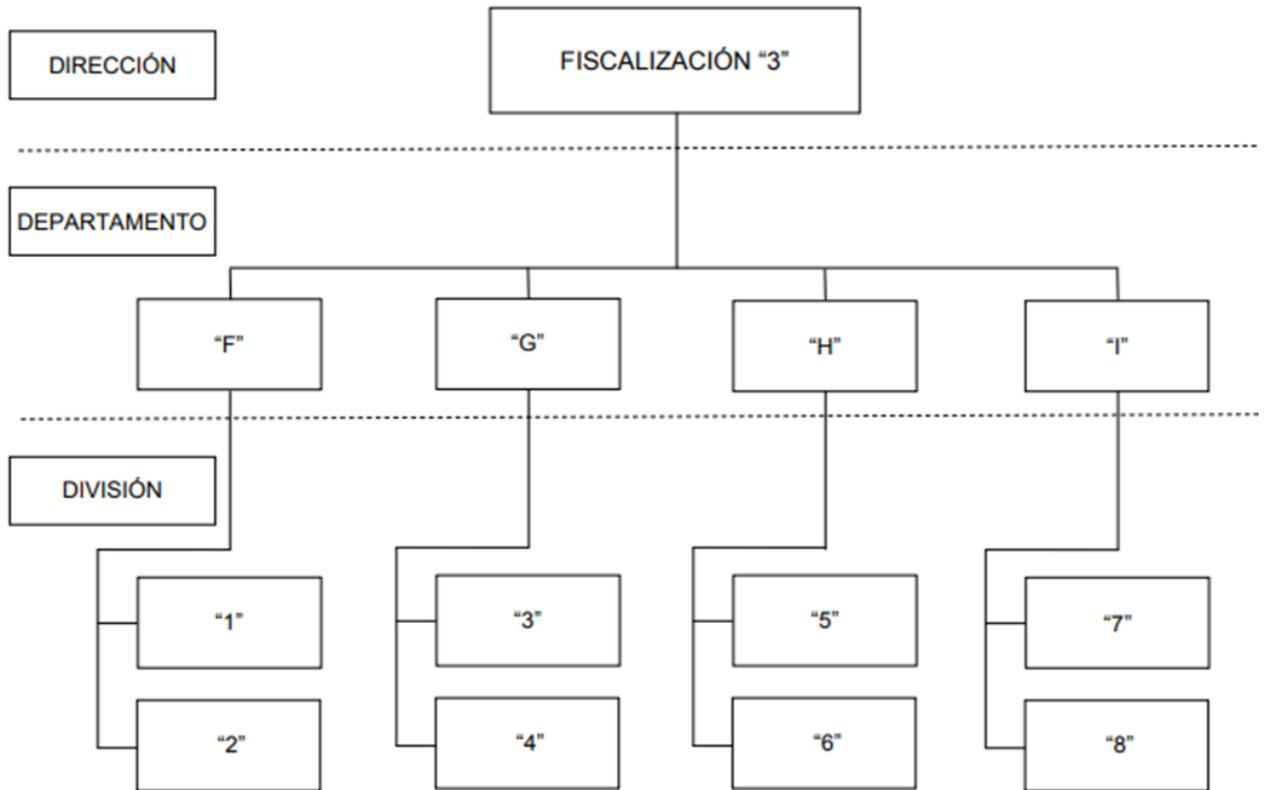
ANEXO II

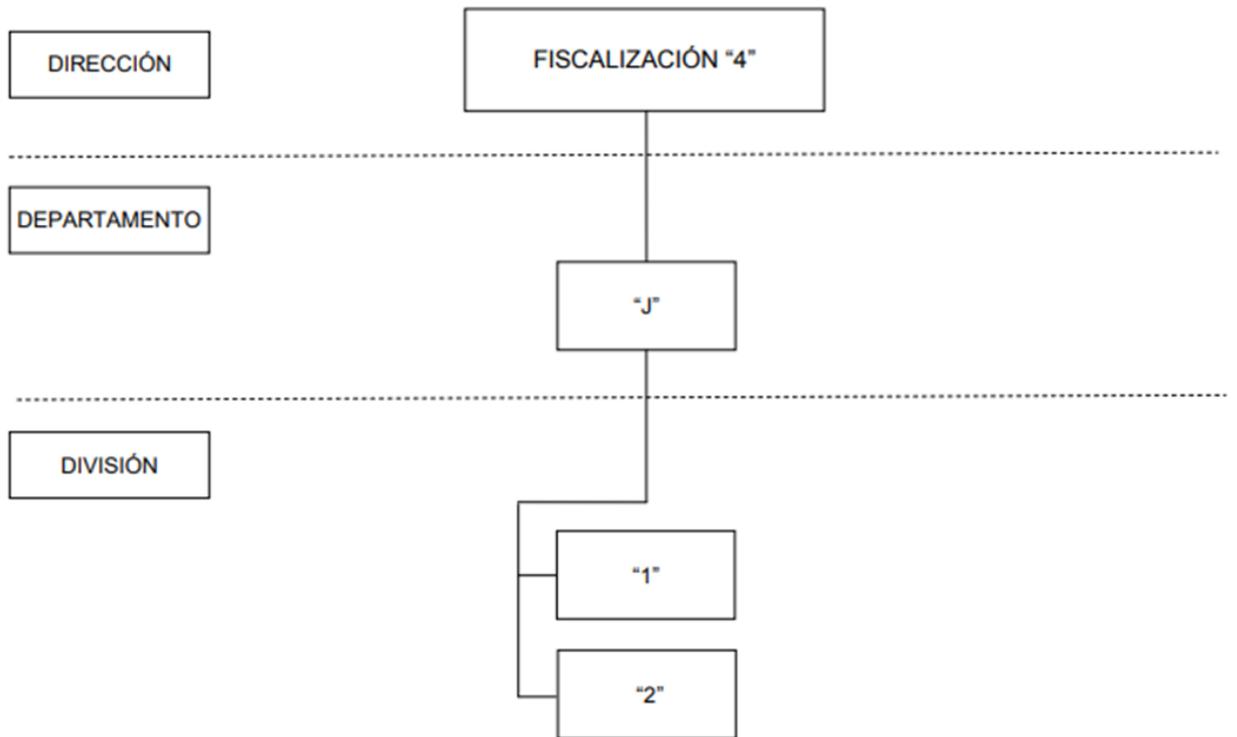
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LAS DIRECCIONES DEPENDIENTES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

La estructura organizativa de las Direcciones dependientes de la Subdirección General de Fiscalización que surge de la Resolución N° 391/AGIP/2018 y modificatorias es la siguiente:











ANEXO III

DETALLE DE LA MUESTRA – OBSERVACIONES

ORDEN N°	EXPED. N°	REF.
1	25626503/2022	
2	32460302/2021	
3	26149102/2022	
4	10395653/2020	1
5	31373213/2021	1
6	10479468/2021	1
7	35831172/2021	
8	14202455/2021	1
9	20656852/2022	1
10	27726455/2021	
11	13852204/2022	1
12	05615354/2022	1
13	07564179/2022	1
14	05345082/2022	1
15	28832550/2022	1
16	326840/2021	
17	27967633/2022	
18	23723308/2021	1
19	26733815/2022	
20	29393315/2021	
21	24324788/2022	
22	16132859/2022	
23	24314085/2022	
24	16397228/2022	
25	24204872/2022	
26	28106020/2022	
27	01514125/2020	
28	10966762/2022	
29	08191174/2022	
30	15530676/2022	
31	20788490/2022	
32	10090334/2022	



ORDEN N°	EXPED. N°	REF.
33	16320899/2021	1
34	04847016/2020	
35	34204441/2021	
36	25448253/2022	
37	26657851/2021	
38	39754926/2021	1
39	31123897/2021	
40	05614121/2022	1
41	10208622/2022	
42	35245640/2022	
43	16452234-2022	
44	05609961/2022	
45	27994092/2022	
46	032002/2022	
47	34699104/2021	
48	15384796/2022	
49	05472160/2021	
50	24557309/2021	
51	14356136/2022	
52	4782547/2021	
53	23193334/2021	
54	28778356/2021	
55	31784567/2022	
56	31784567/2022	
57	28725044/2021	
58	25627924/2022	
59	29656648/2021	
60	31960/2022	
61	37695031/2021	
62	13362093/2020	
63	26906450/2021	
SUB-TOTALES		14
PORCENTAJES		22,22%



REFERENCIAS		CANT.	%
1	No consta el comprobante de envío de la notificación de la finalización de la verificación al contribuyente.	14	22,22%